



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDIFICIO EN QUE TIENEN SU SEDE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El presente contrato es de naturaleza administrativa mixta ya que por una parte se trata de un contrato de suministros y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, por otra parte, el objeto contiene prestaciones propias del contrato de servicios regulado en el artículo 10 de la LCSP y divididos en las categorías enumeradas en el Anexo II de la misma, en concreto dentro de la Categoría 1 - Servicios de mantenimiento y reparación -, así como prestaciones propias del contrato de obras regulado en el artículo 6 de la LCSP.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, formalización y ejecución por las normas previstas para cada una de las partes diferenciadas por su objeto, suministros, servicios u obras, además de por la normativa que en esta cláusula se enumera, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos. No obstante, la adjudicación del contrato se regirá, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por las normas aplicables a la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico, siendo en este caso el contrato de suministros.

En los contratos mixtos el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos tal como se establece en el artículo 99.2 de la LCSP.

1.2.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Los Pliegos y Anexos citados en el apartado anterior tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

1.3.- Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009).
- R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007).



- Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (BOPA de 11 de febrero de 2010).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal, como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Con carácter general serán de aplicación en el presente contrato las normas tributarias de obligado cumplimiento.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.4.- Será igualmente de aplicación al presente contrato toda la legislación vigente aplicable en el sector del gas.

1.5.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Oviedo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato cuyas Cláusulas Administrativas Particulares se recogen en el presente Pliego es la prestación de los SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDIFICIO EN QUE TIENEN SU SEDE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

El objeto de la presente contratación se desglosa a su vez en las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1- Gestión Energética:** Gestión de energía térmica para calefacción y ACS para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de combustibles, control de calidad, cantidad y uso.
- **Prestación P2- Mantenimiento:** Mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes.
- **Prestación P3- Garantía Total:** Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- **Prestación P4- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones:** Reforma de la sala de calderas, suministro e instalación de equipos de producción y distribución de calor y demás elementos necesarios para la prestación del servicio energético objeto de esta contratación.
- **Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables:** Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables, en particular la energía solar térmica.



CÓDIGO CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA CPA-2002:

- 402211 Servicios de distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos
- 282212 Calderas para calefacción central
- 282213 Partes de caldera para calefacción central
- 28229 Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de calderas para calefacción central
- 282291 Servicios de instalación de calderas para calefacción central
- 282292 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas para calefacción central.
- 751312 Servicios de regulación y gestión de las actividades energéticas

CÓDIGO NOMENCLATURA CPV (Caso de publicación DOUE):

- 09100000 Combustibles
- 09323000 Calefacción urbana
- 44620000 Radiadores y calderas para calefacción central y sus partes
- 50720000 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
- 71314200-4 Servicios de gestión de energía

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La presente contratación tiene como objetivo establecer, en el edificio sede de la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo, la prestación de "servicios energéticos", es decir, el suministro de energía térmica para calefacción y ACS en determinadas condiciones de calidad, cumpliendo unos niveles de confort y con una importante mejora de la eficiencia energética en el mismo.

4.- MODALIDAD CONTRACTUAL

Por tratarse de un contrato mixto (suministros-servicios-obras), para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, se atenderá al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico (Art. 12 de la LCSP), siendo en este caso la correspondiente al contrato de suministros.

5.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CREDITO

5.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS EUROS (310.183,52 €)**.

Este importe se refiere al periodo inicial del contrato, incluye el **18%** de IVA (**47.316,13 €**) y se distribuye por siguientes anualidades según se detalla a continuación:

ANUALIDAD (1)	IMPORTE NETO	IVA (3)	IMPORTE TOTAL
2010 (2)	87.643,88	18%	103.419,78 €
2011	18.126,57	18%	21.389,35 €
2012	18.126,57	18%	21.389,35 €



2013	18.126,57	18%	21.389,35 €
2014	18.126,57	18%	21.389,35 €
2015	18.126,57	18%	21.389,35 €
2016	18.126,57	18%	21.389,35 €
2017	18.126,57	18%	21.389,35 €
2018	18.126,57	18%	21.389,35 €
2019	18.126,57	18%	21.389,35 €
2020	12.084,38	18%	14.259,57 €

(1) El incremento del número de anualidades ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en reunión de fecha 14 de junio de 2010, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

(2) Previsión de inicio del contrato el **5 de octubre de 2010**.

(3) Se consignan los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que entrarán en vigor el 1 de julio de 2010 (véase el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010), ya que la adjudicación del contrato se efectuará con posterioridad a dicha fecha.

El importe máximo de licitación se reparte, entre las distintas prestaciones, en las siguientes cuantías:

PRESTACIÓN	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE MÁXIMO ANUAL POR PRESTACIÓN
Prestación P1- Gestión Energética	90.118,60	18%	106.339,95
Prestación P2- Mantenimiento	33.333,30	18%	39.333,29
Prestación P3- Garantía Total	57.813,80	18%	68.220,28
Prestación P4- Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones	81.601,69	18%	96.290,00
Prestación P5- Inversiones en Ahorro Energético y Energías Renovables	0,00	0	0,00
IMPORTE MÁXIMO PARA EL TOTAL DEL CONTRATO			310.183,52

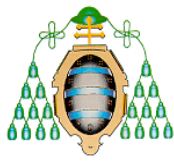
Las obras y equipamiento suministrado por el adjudicatario en base a las prestaciones P4 y P5 pasarán a ser propiedad de la Universidad desde el momento de la entrega de las mismas.

La prestación P5 no aparece reflejada en el presupuesto dado que es asumida por el adjudicatario en base a los ahorros conseguidos.

En el caso de que sea concedida alguna subvención que vaya destinada a las instalaciones objeto de este contrato, la Universidad de Oviedo será la beneficiaria de la misma.

El estudio económico realizado para la determinación tanto del presupuesto máximo de licitación como de los presupuestos máximos de cada una de las prestaciones se incluye en **ANEXO 5** al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Oviedo, ni los presupuestos máximos fijados para cada prestación. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA si figurará como partida independiente.



5.2.- Con arreglo a las normas que establece el artículo 76 de la LCSP el valor estimado de la presente contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (262.867,39 €), IVA excluido.**

5.3.- Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2010:

PRESTACIÓN P1: 17.01.421B.221.02 "Suministros: Gas"

PRESTACIONES P2 Y P3: 17.01.421B.213. "Reparaciones, mantenimiento y conservación. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje"

PRESTACIÓN P4: 01.03-633B-621.02 "Instalaciones Técnicas, maquinaria y Utillaje"

PRESTACIÓN P5: A cargo del adjudicatario.

5.4.- Modalidades y Determinación de los Precios.

5.4.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía calorífica suministrada a las instalaciones de calefacción y ACS. Esta energía se determinará mediante contadores específicos situados a tal fin en las instalaciones objeto de este contrato. Las revisiones de precios de P1 a efectuar, serán las previstas en la cláusula 6 del presente Pliego, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía.

Los horarios y calendario de calefacción y consignas de temperaturas de los locales serán determinados por la Universidad de Oviedo, que abonará el concepto P1 en función del consumo que realice, en función de las lecturas de los contadores de calorías a los que se alude en el párrafo anterior. No aplicará por tanto corrección alguna por excesos de consumo.

5.4.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Mantenimiento", han sido calculadas en el precio total ofertado.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.

5.4.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Garantía Total", han sido calculadas en el precio total ofertado.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total.

5.4.4.- Obras de mejora y renovación de las instalaciones (Prestación P4).

El adjudicatario se compromete en la modalidad de la prestación P4, a realizar las obras de mejora y renovación de instalaciones necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



La prestación P4 será abonada al adjudicatario una vez que se produzca la entrega de las instalaciones a la Universidad, para lo que será indispensable que el adjudicatario realice todos los trámites conducentes a la legalización de las mismas.

5.4.5.- Inversiones en ahorro energético y energías renovables (Prestación P5).

El adjudicatario se compromete en la modalidad de la prestación P5, a incorporar equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables, en particular la energía solar térmica. Las inversiones mínimas a este respecto serán las reflejadas en el Anexo 4, que serán acometidas de forma incondicional por el adjudicatario. Será requisito imprescindible en esta propuesta que permita la adecuación de la instalación al nuevo RITE en su capítulo de locales de pública concurrencia.

La prestación P5 será estudiada, propuesta, ejecutada y financiada por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

6.1. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN.

6.1.- Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, **y siempre y cuando se hubiese ejecutado al menos el 20% de su importe**, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 77 a 82 y la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación:

6.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El importe neto correspondiente a esta prestación se determinará durante la vigencia del contrato, según la siguiente ecuación:

$$P1 = G \times (1 + PO/100) \times C$$

En la cual:

P1 = Importe neto a facturar mensualmente por este concepto en Euros.

G = Precio de referencia del gas natural (€/kWh), excluido el IVA.

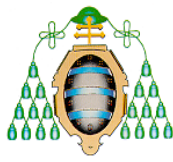
PO = Porcentaje ofertado a mayores por el adjudicatario (%).

C = Consumo de energía térmica correspondiente al periodo de facturación (kWh), calculado como la suma de las diferencias entre las lecturas actual y anterior de los contadores dispuestos a tal efecto.

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, G será el vigente para el término variable de la tarifa T.4 (en €/kwhpcs) a la fecha de la firma del contrato.

En el momento en que proceda la actualización y mientras exista la tarifa de último recurso, y el adjudicatario permanezca acogido a la misma, el precio de referencia del gas natural será el que fije el gobierno en cada caso para este tipo de punto de suministro (exclusivamente el término variable).

En el caso de que el adjudicatario acuda a mercado libre en su contratación de gas natural aun existiendo la posibilidad de permanecer acogido a tarifa de último recurso, y siempre que el precio conseguido sea inferior al fijado por la tarifa (en caso contrario la Universidad pagaría el precio fijado según la tarifa antes aludida), el ahorro respecto al precio a tarifa será repartido a partes iguales entre



al adjudicatario y la Universidad. Es por ello que el precio de referencia del gas natural se actualizará según la siguiente ecuación:

$$G' = (G_{ml} + G_t) / 2$$

Donde:

G' = Precio de referencia actualizado del gas natural (€/kWh), excluido el IVA.

G_{ml} = Precio de mercado libre para el término variable de consumo según contrato del adjudicatario con la comercializadora (€/kWh), excluido el IVA.

G_t = Precio a tarifa alternativo al anterior, referido exclusivamente a la parte de consumo (€/kWh), excluido el IVA.

En el caso de desaparición de tarifas reguladas en el mercado del gas para el tipo de suministro correspondiente a las instalaciones objeto del contrato, el precio de referencia del gas natural a aplicar (G) pasará a ser el que figure para el término variable (exclusivamente parte de consumo) en el contrato establecido entre el adjudicatario y la comercializadora. En este caso, al final de cada anualidad se procederá a realizar una regularización con las particularidades que a continuación se exponen.

La Universidad de Oviedo determinará un nuevo precio de referencia del gas natural, que obtendrá como precio medio de este combustible en la anualidad, en base a los consumos de los distintos contratos que mantenga con comercializadoras en sus distintas instalaciones (G_0). A continuación actuará conforme a las siguientes directrices:

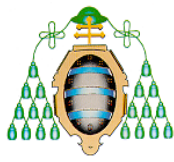
- Si el precio del gas natural repercutido por el adjudicatario (G) supera en un 5% a G_0 , se regularizará la facturación, de tal forma que se abone únicamente el precio del gas calculado sobre este valor máximo ($1,05 \cdot G_0$).
- Si el precio del gas natural repercutido por el adjudicatario (G) es inferior en más de un 2% a G_0 , la Universidad abonará al adjudicatario, la mitad del ahorro conseguido con respecto a este precio ($0,98 \cdot G_0$).

La Universidad comunicará al adjudicatario el resultado de esta regularización debidamente justificada.

En cualquier momento tras la desaparición de las tarifas reguladas, el adjudicatario y la Universidad de Oviedo, podrán optar por tomar como precio de referencia otro distinto a G_0 , siempre que esto se decida de común acuerdo entre las partes.

Con el fin de aplicar este sistema de revisión de precios, el adjudicatario se obliga a mantener informada puntualmente a la Universidad de Oviedo en todo momento de la modalidad y condiciones de contratación del suministro de gas natural, debiendo de comunicar cualquier cambio tan pronto se produzca.

En caso de que el consumo energético total anual procedente de gas natural (calculado como suma de los contadores de energía térmica a la salida de las calderas de calefacción y ACS, y excluida la producción solar) superase en un 20% el valor de referencia (ver Anexo 5 – Estudio Económico, en el Pliego de Prescripciones Técnicas), el adjudicatario podrá exigir a la Universidad de Oviedo el recalculado del precio de la prestación P1, debido al excesivo peso que se estaría dando a la producción solar en esta situación.



6.1.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, según se establece en artículo 78 de la LCSP, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 \times (1 + 0,85 \times I.P.C./100)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).

P2 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

6.1.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, según se establece en artículo 78 de la LCSP, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 \times (1 + 0,85 \times I.P.C./100)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado de la prestación P3 (€).

P3 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

6.1.4. Obras de mejora y renovación de instalaciones (Prestación P4).

No procede la revisión de precios en esta prestación.

6.1.5. Inversiones en ahorro energético y energías renovables (Prestación P5).

Esta prestación es asumida en su integridad por el adjudicatario.

6.2.- La Universidad de Oviedo se reserva el derecho a modificar el contrato a celebrar en los términos establecidos en los artículos 202, 272 y 282 de la LCSP y en los artículos 102, 103 y 202 del RGLCAP. Las modificaciones del contrato de cualquier tipo, pese a estar permitidas por la legislación vigente o por los documentos contractuales, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.



7. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ AÑOS**, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo. El plazo de ejecución del contrato, en caso de demora no imputable al contratista, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP. Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Oviedo deberá instruir el oportuno expediente

7.2.- Para la entrega e instalación de los bienes objeto de la prestación P4 y las inversiones mínimas de la prestación P5 (Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas) se establece un plazo máximo de **8 SEMANAS**, contados desde la fecha de adjudicación provisional del contrato. El resto de inversiones ligadas a la prestación P5 se ejecutarán en el momento programado por el adjudicatario en su oferta a lo largo de la duración del contrato.

7.3.- Una vez finalizada la vigencia del contrato, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación en resolución motivada.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, supuestos regulados en los artículos 93, 94 y 141 a 145 de la LCSP.

9.- PUBLICIDAD

9.1.- El Órgano de Contratación de la Universidad de Oviedo dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP. En este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales no podrá sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el Órgano de Contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

9.2.- Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil del contratante del Órgano de Contratación cuya dirección se indica en la cláusula 11. Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

9.3. El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad de la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP, cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

10.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en la LCSP sólo podrán contratar con la Universidad de Oviedo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (Art. 49 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64, 66 y 67 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 43 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

10.2.- Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Universidad de Oviedo, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página Web de la Universidad de Oviedo, en la siguiente dirección: <http://euniovi.uniovi.es/perfilcontratante>.

12.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

12.1.- Normas generales (Art. 129 de la LCSP).

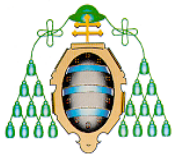
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores podrán solicitar, al Órgano de Contratación, cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas. La fecha límite para la solicitud de información, que se publicará en el anuncio de licitación, será la que se corresponda con el **SEXTO DÍA** inmediatamente anterior a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



12.2.- Presentación de las proposiciones.

Los empresarios interesados en participar en una licitación deberán aportar tres Sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que mas adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la documentación administrativa (artículo 130 de la LCSP), el SOBRE B contendrá la documentación técnica relativa a criterios de valoración no cuantificables de forma automática y el SOBRE C la proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Las proposiciones podrán presentarse:

- a) En mano, en la Oficina de Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza del Riego nº 4 bajo 33.003 Oviedo), teléfono 985 10 40 70, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 los sábados (Deberán tenerse en cuenta las modificaciones incluidas en el calendario laboral vigente en el año: horario de verano, festivos...). También se podrán presentar las proposiciones en cualquiera de los Registros Auxiliares cuyas sedes se encuentran ubicadas en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio Administrativo del Campus de Gijón, y en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo. Los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo permanecerán abiertos de lunes a viernes, según el horario establecido por la Gerencia y el calendario laboral de la Universidad.

- b) Por correo certificado, en la forma prevista en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Para poder ser aceptadas las proposiciones enviadas por correo y que se reciban fuera del plazo establecido, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar el envío al SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, por télex, fax al número 985 10 39 99, telegrama o también por correo electrónico a la dirección seccion.contratacion@uniovi.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario; en este supuesto, por parte de la Universidad de Oviedo se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación del envío y comunicación del mismo) no será admisible la proposición recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

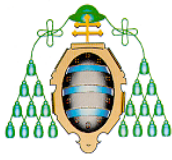
Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso

- c) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de ofertas será de **CUARENTA (40) DÍAS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE)**. Se reduce el plazo de presentación de ofertas por aplicación de lo dispuesto en el Art. 143.1 de la LCSP: el anuncio se prepara y envía por medios electrónicos (reducción de 7 días) y es posible el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria por los mismos medios (reducción de 5 días).

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A, B o C).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.



- Licitación a la que concurre (Nº de expediente y objeto de la contratación).
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

Una vez entregada o remitida la documentación, el empresario no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada; si no es justificada, el empresario perderá la garantía provisional que hubiera constituido (artículo 91.1 de la LCSP y 62 del RGCAP).

El Registro General de la Universidad dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación. Asimismo al finalizar el plazo de recepción de proposiciones emitirá un certificado en el que conste la totalidad de las proposiciones recibidas.

12.3.- Contenido de los Sobres.

Los Sobres A (Documentación administrativa), el B (Documentación técnica relativa a criterios de valoración no cuantificables de forma automática) y el C (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración evaluables de forma automática) incluirán, precedidos cada uno de ellos de un índice enunciando numéricamente su contenido, la siguiente documentación:

12.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán incluir, en este Sobre, los siguientes documentos (Art. 130 de la LCSP):

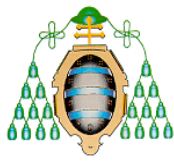
A. Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

Cuando el licitador fuese una persona física acompañará el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia debidamente autenticada.

Cuando el licitador fuese una persona jurídica acreditará su capacidad de obrar mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la comunidad europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Se detalla la documentación que deben aportar las empresas extranjeras en el **ANEXO III** de este Pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 de la LCSP.



Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 43 de la LCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público las Administraciones Públicas.

B. Acreditación de la representación.

Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastantado conforme al modelo recogido en el **ANEXO IX**, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

C. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva. La prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. Se adjunta modelo de declaración en el **ANEXO II** de este Pliego.

Se incluirá también la manifestación sobre la vigencia de las condiciones de solvencia requeridas en su día para obtener la clasificación exigida en el apartado siguiente, independientemente de la aportación del Certificado de Clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

D. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Los licitadores al procedimiento deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la acreditación de la **solvencia técnica o profesional** los licitadores deberán aportar los documentos que se señalan a continuación:

1. Certificado del organismo competente que acredite que la empresa está registrada como empresa instaladora de gas, mantenedora e instaladora de calefacción.
2. Declaración responsable del representante legal que acredite que la empresa tiene su domicilio social o, en su defecto, una delegación u oficina en Asturias, y constate la disponibilidad de un local definido, provisto de teléfono con contestador automático, correo electrónico, así como de teléfono móvil.
3. Documento acreditativo de tener suscritos contratos de gestión energética en los tres últimos años (2007-2009) en los que se gestionen combustibles cuyos importes anuales agregados sean en los tres ejercicios superiores a 500.000 euros, justificado mediante comprobantes de facturación y/o contratos o certificados de clientes con los cuales tiene suscritos dichos contratos.
4. Copia de contratos y/o certificados de cliente/s que acrediten que la empresa ha realizado en los tres últimos años (2007-2009) mantenimientos en instalaciones centralizadas de calefacción y/o climatización por un importe agregado anual superior a 100.000,00 €. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos de importes anuales inferiores a 10.000



€ ni de duración inferior a un año, así como aquellos en que la prestación del servicio no haya cumplido aún seis meses.

5. Copia de contratos y/o certificados de cliente/s que acrediten que la empresa ha realizado en los últimos tres años (2007-2009) instalaciones térmicas por un valor agregado anual de 800.000 €, con contratos por importe unitario superior a 50.000 €.
6. Declaración responsable del representante legal que acredite que la empresa dispone en plantilla, y para el presente contrato, de un técnico titulado de grado medio o superior con experiencia de al menos 3 años en gestión de instalaciones térmicas, adjuntando para ello justificante de titulación académica y correspondientes certificados de empresa. Se deberá acreditar igualmente que la empresa dispone de la plantilla suficiente para responder de este contrato, aportando para ello una relación de toda la plantilla comprometida para la ejecución del mismo.

Por el importe de las prestaciones correspondientes a servicios (P2 y P3), y en aplicación del artículo 54 de la LCSP, deberán además **acreditar la clasificación como empresa contratista de servicios** en los siguientes epígrafes (conforme al artículo 37 del RGCAP):

Grupo P, Subgrupo 2, Categoría A
Grupo P, Subgrupo 3, Categoría A

De cara a una correcta aplicación de estos criterios por parte de la Mesa de Contratación, se incluirá en el sobre A toda la documentación citada en este apartado.

La **ausencia de acreditación** de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional **por los medios descritos en este apartado**, será **motivo de exclusión** del procedimiento.

E. Garantía provisional.

Será requisito necesario aportar el resguardo original acreditativo de haber depositado, en concepto de garantía provisional, la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00 €)**, constituida mediante alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 91 del citado texto legal y en los artículos 55 a 58 del RGLCAP (se incluyen modelos de garantías en los **ANEXOS V, VI, VII y VIII**).

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

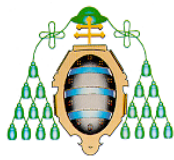
F. Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

G. Certificado de funcionamiento de la empresa de acuerdo con el modelo del **ANEXO IV**.

H. Referencias profesionales.

Relación firmada por el representante legal de la empresa licitadora en la que se haga constar los contratos de análoga naturaleza celebrados con la Administración durante los últimos tres años, en los que conste su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Estos servicios cuando su naturaleza lo permita, serán justificados mediante los correspondientes certificados o documentación acreditativa al caso.

I. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.



En los contratos sujetos a una regulación armonizada, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación administrativa:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

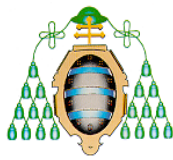
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Principado de Asturias acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Oviedo.

- Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Oviedo y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, y la certificación acreditativa de que el poder o poderes otorgados son bastante para representar a la empresa, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación (artículo 2 de la Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Oviedo, de fecha 15 de mayo de 2002).

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de la convocatoria del procedimiento.

- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada, bien por la Universidad de Oviedo o bien por Notario.
- Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello de la empresa o entidad que los expida.
- Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Universidad de Oviedo podrá disponer sobre su destrucción.
- La Universidad de Oviedo podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.
- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.



- La justificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes deberá presentarse por el licitador que resulte adjudicatario provisional antes de la adjudicación definitiva del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 15 días hábiles.

Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el Sobre A de "Documentación Administrativa" documentación que deba estar incluida en los sobres B o C por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Art. 129.2 de la LCSP).

12.3.2. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En el sobre B se incluirán los siguientes documentos relativos a los criterios de valoración señalados en la cláusula 14.1 del presente Pliego y cuya ponderación depende de un juicio de valor, que irán ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento nº 1.- Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2 y P3

El documento número 1 contendrá el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a. Memoria técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo de los servicios.
- b. Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medios auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- c. Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.
- d. Relación numérica nominal y categoría del personal a emplear.

Este documento incluirá todas aquellas acreditaciones o certificados que son objeto de puntuación en los criterios objetivos de valoración detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento Nº 2.- Características Técnicas y Programa de Instalación de los Equipos y Elementos para Producción y Distribución del Calor.

Se detallarán en este apartado las características de cada uno de los equipos y elementos que se suministren en virtud de las prestaciones P4 y P5, detallándose su concreta ubicación. Se incluirá también un programa en el que se establezca un calendario para su instalación y puesta en funcionamiento. Este documento se acompañará de un anteproyecto de la instalación a ejecutar.

Aquellos equipos o mejoras que se consideren incluidas en la prestación P5, se reflejarán además en una relación aparte en la que se describirán claramente. En este sentido se incluirá también una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución (que detalle con claridad el momento en que se incorporará cada solución a lo largo de la duración del contrato) y posibles condiciones para su ejecución. Esta Memoria deberá justificar la adecuación de la instalación del nuevo RITE en su capítulo de locales de pública concurrencia.

Documento nº 3.- Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias



Se entienden por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, y no pudiendo encuadrarse dentro de la prestación P5, reúnan además los siguientes requisitos:

1. Indicar claramente sus contenidos.
2. Tener interés objetivo para la Universidad de Oviedo, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del contratante.
3. Estar cuantificadas económicamente.

El importe de las mejoras quedará incluido en el precio de la oferta base.

En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica o relativa a criterios evaluables de forma automática correspondiente al sobre C, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.

12.3.3. SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo que figura como ANEXO I, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá al conjunto del contrato. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2, P3 y P4 adecuadamente desglosados, y todos ellos, al igual que el importe total deben respetar los importes máximos de licitación reflejados en la cláusula 5 de este pliego.

El precio de la prestación P1 se formará de la manera siguiente: El licitador ofertará un porcentaje a mayores sobre el precio del gas natural tomado como referencia, y que de cara a la valoración de la oferta se corresponderá con el término variable de la tarifa de último recurso (BOE 28 de diciembre de 2009), que resulta ser de 0,03801337 €/kWh (IVA excluido). La aplicación del precio resultante sobre el consumo estimado en el Estudio Económico adjunto en el **ANEXO 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que asciende a una demanda anual de energía térmica de 160.617 kWh, dará como resultado, una vez extendido a los 10 años de duración del contrato, el importe neto ofertado por el licitador.

Para el caso de las prestaciones P4 y P5 se acompañará un anexo con el desglose de precios por equipo y demás elementos suministrados.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato y tendentes a mejorar las condiciones técnicas del material.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

13. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1.- Composición.



La Mesa de Contratación de la Universidad de Oviedo, conforme al artículo 21 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2010, y en concreto para la presente contratación, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: ■ D. José Carlos Rico Fernández, Vicerrector de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- Vocales: ■ D. Eusebio González García, Gerente de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- D. José Antonio Duruelo Martín, Interventor de la Universidad de Oviedo o representante de la Intervención en quién delegue.
- Dña. Pilar Bou Sepúlveda, Jefa del Servicio Jurídico o representante del Servicio Jurídico en el que delegue.
- Dña. Elena Ruiz González, Jefa del Servicio de Infraestructuras.
- Dña. Gloria García González, Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Secretario/a: ■ Dña. Laurentina Martínez Sánchez, Jefa de la Sección de Contratación o, en caso de ausencia, un funcionario/a adscrito/a a la Sección de Contratación.

13.2.- El Presidente de la Mesa de Contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones de la misma a las siguientes personas:

- Director de Área de Mantenimiento y Sostenibilidad.
- Ingeniero Técnico responsable de mantenimiento.

13.3.- Calificación de la documentación administrativa.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se incluye en el SOBRE A y la persona que actúe como Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGLCAP, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada que se comunicará a los interesados.

La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, emitirá pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Art. 71 LCSP).

De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



13.4.- Acto público de apertura del Sobre B-Documentación técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática.

La apertura del Sobre B se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre B, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Órgano de Contratación o por la Mesa de Contratación.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación o del que se fije en los Pliegos, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Seguidamente, el Presidente pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre B, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

13.5.- Acto público de apertura del Sobre C - Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C.

La apertura de las proposiciones (Sobre C) deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo señalado para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos (Art. 144 de la LCSP).

Comenzará el acto público informando a los asistentes de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, correspondiente a cada una de las proposiciones admitidas.

A continuación se realizará la apertura y lectura de las ofertas económicas contenidas en el Sobre C (Propuesta económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática), tras lo cual finalizará el acto público.



Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados en la CLÁUSULA 14.4, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP. La declaración de desproporcionado o anormal de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, y a puerta cerrada, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la CLÁUSULA 14.3, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A la vista de los informes previos emitidos, en su caso, por los Técnicos u órganos que se designen, sobre la documentación técnica y la valoración de la propuesta económica y el resto de la documentación técnica evaluable de forma automática presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación provisional a la proposición que considere más ventajosa, con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y sin atender preferentemente al valor económico de la misma, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución, para que el Órgano de Contratación, adjudique el contrato o, en su caso, declare desierto el procedimiento.

Una vez efectuados todos los trámites descritos, se levantará la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

14.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los criterios siguientes.

14.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (45 %)

A) Valoración Técnica de las Prestaciones (41 puntos).

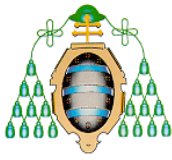
Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

A.1.- Valoración de la relación y programación de las actuaciones de equipamiento a llevar a cabo en las instalaciones objeto del contrato. Se considerarán aquellas actuaciones incluidas en las prestaciones P4 y P5 (documento nº 2 del sobre B). Hasta un máximo de 30 puntos.

En esta valoración se atenderá preferentemente al alcance de las soluciones técnicas elegidas para lograr el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas para estas prestaciones (máximo 17 puntos). Las soluciones incluidas dentro de la prestación P5, como inversiones en ahorro energético y utilización de energías renovables será tenidas en cuenta de forma específica (máximo 10 puntos). También se valorará de forma especial la existencia de una adecuada programación de la implantación de estas soluciones, que combine una rápida puesta en marcha de los nuevos sistemas con un mínimo impacto sobre los usuarios de los edificios (máximo 3 puntos).

A.2.- Programa de mantenimiento y calidad total de las instalaciones objeto del contrato (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de 5 puntos.

En cuanto a la prestación de mantenimiento (P2) se atenderá especialmente al alcance del programa presentado. Hasta un máximo de 2,5 puntos.



La Calidad Total (P3) será valorada en función de la oportunidad del programa presentado e interés para la Universidad de Oviedo. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

A.3.- Cualificación profesional de la plantilla, en relación al contrato en las prestaciones P1, P2 y P3 (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará especialmente la existencia de un equipo de trabajo adecuado a las prestaciones a desarrollar tanto desde el punto de vista numérico como de capacitación profesional.

A.4.- Organización y estructura del personal destinado a la prestación del servicio correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de 2 puntos.

Se dará especial importancia a la adecuación de los medios humanos al servicio a prestar, y particularmente a la formación del personal en gestión energética y sostenibilidad.

A.5.- Cantidad y calidad de los locales, vehículos y medios auxiliares incluidos en la oferta referente a las prestaciones P1, P2 y P3 (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán aquellos medios materiales que tengan alguna relación directa o indirecta con el servicio a prestar, en función del interés de los mismos para la Universidad de Oviedo.

A.6.- Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos incluidos en las prestaciones P1, P2 y P3 (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán aquellos equipos a emplear en la realización de los trabajos implicados en este contrato, en función del interés de los mismos para la Universidad de Oviedo.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el contratante no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

B) Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias (4 puntos).

Las mejoras propuestas en la oferta (documento nº 3 del sobre B), deben estar definidas por su alcance técnico y encontrarse cuantificadas económicamente. Se concederán hasta un máximo de cuatro (4) puntos, a criterio de la Universidad en función del interés objetivo de las mejoras.

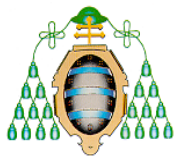
El importe de cada mejora será ponderado entre 0 y 1 en función del interés de la misma para la Universidad de Oviedo. Efectuada la ponderación la suma de las cifras de todas las mejoras de cada oferta se tomará como base para la asignación de la puntuación. Se asignaran 4 puntos a la oferta de mayor cuantía, y el resto de las ofertas serán ponderadas en base a ésta de forma lineal.

14.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FORMULAS (55 %)

C) Oferta Económica (55 puntos).

La oferta económica correspondiente a las prestaciones P1, P2, P3 y P4 será puntuada con un máximo de 55 puntos en base al precio total del contrato indicado en el ANEXO I (Modelo de proposición económica), de acuerdo a los siguientes criterios:

- El criterio para la asignación de puntos en este apartado consistirá en asignar 5 puntos por cada 1% de baja respecto al precio máximo de licitación señalado en la Cláusula 5 de este Pliego. Bajas iguales o superiores al 11% supondrán la asignación de la puntuación máxima en este apartado.



14.3.- De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

14.4.- Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o anormal de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 136 de la LCSP.

14.5.- A la vista de los informes previos emitidos por los Técnicos que se designen en su caso, sobre la documentación técnica y económica presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación provisional a la proposición que considere más ventajosa, sin atender preferentemente al valor económico de la misma, clasificando el resto de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14.1 de este Pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos para que el Sr. Rector Magnífico, como Órgano de Contratación, adjudique y resuelva el procedimiento.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

14.6.- La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el artículo 145 de la LCSP, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

No obstante lo expuesto hasta el momento, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

15.1.- Adjudicación provisional

El contrato se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

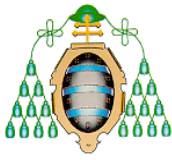
La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Contra la resolución de adjudicación provisional, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 28.5 del presente pliego.

15.2.- Documentación previa a la adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles**, contados desde el siguiente a la fecha en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. Durante este plazo el adjudicatario provisional deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Universidad de Oviedo, la **Garantía Definitiva** por un importe del **5% del importe de adjudicación, (IVA excluido)**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP, o mediante garantía global constituida según lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP (se incluyen modelos de garantías en los **Anexos V, VI, VII y VIII**).
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicidad de la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto
- En el supuesto de que el adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.
- Justificante de haber formalizado una póliza de seguro la responsabilidad civil para daños ocasionados a personas, por importe mínimo de 300.000 €.
- Plan de seguridad y salud (R.D. 1627/97, de 24 de octubre).



- Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Art. 135.4 LCSP)

15.3.- Adjudicación definitiva

El Órgano de Contratación dispondrá de **diez (10) días hábiles** para formalizar la adjudicación definitiva, contados desde el siguiente a aquel en que expira el plazo de quince días hábiles señalado para la entrega de la documentación requerida al adjudicatario provisional, y siempre y cuando éste haya hecho entrega de misma.

Si el adjudicatario provisional no cumple las condiciones necesarias para proceder a la adjudicación definitiva, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas presentadas. El nuevo adjudicatario provisional deberá prestar su conformidad a la misma, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación señalada en la cláusula 15.2.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando por su importe sea preceptiva dicha publicación en los medios señalados.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general para todos los contratos las menciones recogidas en el artículo 71.3 del RGLCAP y, en particular, para el contrato de suministros, servicios y obras los datos especificados en el artículo 71.6, 71.7 y 71.5 de dicho Reglamento.

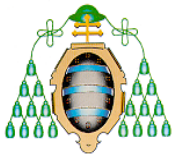
La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá el carácter de documento administrativo. No obstante podrá extenderse a instancia del adjudicatario, en documento público notarial, corriendo en este caso de su cuenta todos los gastos que suponga el otorgamiento.

16.2.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Oviedo podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado e informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias cuando se formule oposición del contratista.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (Art. 140.3 LCSP)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad de Oviedo, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato (Art. 140.3, segundo párrafo, de la LCSP).

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente y de emergencia de los expedientes previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.



IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. La ejecución de la parte correspondiente al contrato de suministros (**prestaciones P1**), se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Libro IV, de la LCSP, así como por lo dispuesto en los artículos 266 y siguientes del citado texto legislativo para el contrato de suministros.

La ejecución de la parte correspondiente al contrato de servicios (**prestaciones P2 y P3**), se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Libro IV, de la LCSP, así como por lo dispuesto en los artículos 281 y siguientes del citado texto legislativo para el contrato de servicios.

La ejecución de la parte correspondiente al contrato de obras (**prestaciones P4 y P5**), se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Libro IV, de la LCSP, así como por lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del citado texto legislativo para el contrato de obras.

El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato a la Ingeniera Técnica responsable del mantenimiento en la Universidad de Oviedo, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

17.2.- El contrato se ejecutará durante el plazo determinado en la cláusula 7 de este Pliego en las dependencias del Edificio sede de la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo. La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Universidad de Oviedo al contratista.

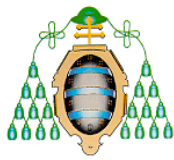
17.3.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Universidad de Oviedo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.4.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 199 de la LCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 214 de la LCSP. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

17.5. El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad de Oviedo.

17.6. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

17.7. Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.



17.8. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Universidad de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

17.9. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Universidad o de las condiciones impuestas por ella.

18.- NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1.- Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato.

2.- Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de servicios energéticos en edificios. Esta persona actuará como responsable del servicio frente a los responsables de la Universidad de Oviedo y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ésta. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con los responsables de la Universidad de Oviedo, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en la instalación, así como la situación de la misma, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la Universidad de Oviedo.

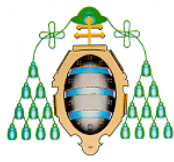
3.- La Universidad de Oviedo no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Oviedo.

4.- El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

5.- El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (RITE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato (instalaciones térmicas en edificios).

18.2.- Vehículos y medios a utilizar

1.- Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación pudiendo ser desechado por los técnicos de la Universidad cuando no reúnan estas



condiciones, y debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta cuando se produzca tal circunstancia.

2.- El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la Universidad de Oviedo.

18.3.- Seguro

1.- El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que afecten a su personal o a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro y anualidad. La suscripción de la póliza deberá quedar debidamente acreditada ante la Universidad de Oviedo en el momento de la firma del contrato.

2.- Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo. Dicha póliza deberá cubrir a la Universidad por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que la Universidad sea demandada, principal o subsidiariamente, por un perjudicado como consecuencia de dicha ejecución.

18.4.- Prevención y seguridad en el trabajo

1.- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

2.- Asimismo el adjudicatario estará obligado a poner a disposición de la Universidad de Oviedo cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.

18.5.- Obras de mejora y renovación de las instalaciones (prestación P4) e inversiones en ahorro energético y energías renovables (prestación P5).

1. Entrega y recepción.

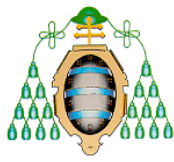
La entrega se realizará en el lugar y plazo convenidos. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del adjudicatario.

El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes, comprobando si los bienes se hallan en estado de ser recibidos y expidiendo el correspondiente acta de recepción en el que, en su caso, se indicarán los defectos observados y se dejará constancia de las instrucciones precisas al contratista para su subsanación.

2. Condiciones de las obras de mejora y renovación de instalaciones.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por la obra, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en el contrato, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.



18.6.- Ayudas y Subvenciones

El adjudicatario podrá solicitar ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, de la concesión a la Universidad de Oviedo.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Universidad de Oviedo, como propietario de los edificios donde se ubican estas instalaciones, ésta las solicitará, pudiendo destinar parte o el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda, a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.

La Universidad de Oviedo o el adjudicatario, en su caso, una vez recibido el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

19.- OTRAS OBLIGACIONES

19.1. Plan de actuación

1.- En la última semana de cada mes el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos de la Universidad de Oviedo en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

2.- Después de cada intervención (sea rutinaria o no), deberá confeccionarse el parte de trabajo de los servicios realizados, entregándose para su firma al técnico designado por la Universidad de Oviedo como responsable del contrato.

19.2. Vigilancia e inspección

1.- En todo momento el responsable de la Universidad de Oviedo tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

2.- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal de la Universidad de Oviedo.

20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

20.1.- Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

20.1.1.- Incumplimientos muy graves

1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)
3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas solicitadas por la Universidad de Oviedo.



5. Desobediencia a las órdenes de la Universidad de Oviedo relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

20.1.2.- Incumplimientos graves

1. El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
3. La comisión de tres faltas leves.
4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

20.1.3.- Incumplimientos leves

1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Universidad de Oviedo, previa audiencia del contratista.

20.2.- Penalizaciones

1.- Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato que se suscriba entre el contratista y la Universidad de Oviedo, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

* Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.

* Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.

* Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato, valor a partir del cual la Universidad de Oviedo iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

20.3. Incumplimiento de prestaciones

1.- Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, la Universidad de Oviedo tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento en factura por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en el siguiente caso:

A partir del tercer día de paro o funcionamiento parcial del sistema de calefacción y/o ACS por razones imputables al contratista se suspenderá el pago de la prestación de mantenimiento (Prestación P2) por la parte correspondiente al tiempo de interrupción del servicio.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

2.- Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento de la Universidad de Oviedo, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de 10% del importe total anual del contrato.

3.- A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, la Universidad de Oviedo, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

21.- PLAZO DE GARANTÍA

21.1.- El plazo de garantía para las prestaciones P1, P2 y P3 será de **UN AÑO**, contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

21.2.- Para las prestaciones P4 y P5 se señala un plazo de garantía de **UN AÑO**, contado desde la fecha de formalización de la recepción de la obra y su equipamiento asociado. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad de Oviedo tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si esto fuese suficiente.

21.3.- Si el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Para el caso de los elementos asociados a la prestación P5, la Universidad de Oviedo podría reclamar al adjudicatario el valor de mercado de los mismos.

21.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Oviedo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

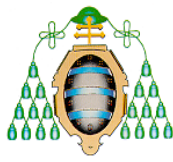
22.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

22.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los suministros y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Universidad.

22.2.- El pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de una doceava parte del importe anual del contrato (que a su vez es la décima parte del precio total del mismo) en lo que se refiere a las prestaciones P2, P3. La prestación P1 se abonará mensualmente, en función de la energía térmica efectivamente demandada durante el mes a facturar. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura, y en ésta aparecerán reflejadas las lecturas anterior y actual de cada contador.

El pago de la prestación P4 tendrá lugar a la recepción de la obra por parte del responsable de la Universidad de Oviedo, y siempre y cuando se haya procedido a la legalización de las instalaciones objeto del contrato.

El pago se realizará previa presentación por el contratista de factura por duplicado debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato. Cada factura se conformará por el responsable de la Unidad Técnica de la Universidad de Oviedo.



Las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29-11-2003), modificado a su vez por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. 1-2-2005).

22.3.- Si la Universidad de Oviedo no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP (Art. 260 LCSP).

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato. Tampoco podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el caso de producirse alguna de estas circunstancias el contrato será resuelto por la Universidad de Oviedo, con incautación de la garantía definitiva del contrato.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1.- La Universidad de Oviedo sólo podrá introducir modificaciones en un contrato perfeccionado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 202, 217 (contrato de obras), 272 (contrato de suministros) y 282 (contrato de servicios) de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Universidad de Oviedo originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

24.2.- En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 203 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

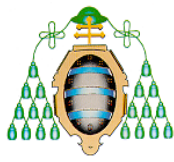
25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 21 del presente Pliego y las establecidas en los artículos 206, 220, 275 y 284 de la LCSP, las siguientes:

a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.

b) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.

c) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Universidad de Oviedo, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.



- d) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
- e) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- f) La cesión o subcontratación del servicio a terceros.
- g) La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- i) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
- j) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- k) El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

25.2.- La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en los artículos 208, 222 (Contrato de obras), 276 (Contrato de suministro) y 285 (Contrato de servicios) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Universidad de Oviedo los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

25.3.- El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

26.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

26.1.- Garantía provisional

Cuando se exija la constitución de garantía provisional, ésta podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 91 del citado texto legal y en los artículos 55 a 58 del RGLCAP (se incluyen modelos de garantías en los **Anexos V, VI, VII y VIII**).

La garantía provisional responderá del mantenimiento, por parte de los licitadores, de las ofertas presentadas hasta la adjudicación provisional del contrato, y será devuelta a los mismos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al licitador que resulte adjudicatario provisional hasta que proceda a la presentación de la



garantía definitiva que se exija en cada caso, e incautada si éste incumple los plazos para formalización del contrato. También podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (Art. 90 LCSP)

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando las garantías provisionales se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución incluirán en el Sobre "A": *Documentación administrativa*, el documento original expedido por Banco, Caja de Ahorros, o cualquier otra Entidad autorizada, y se devolverán a persona con poder suficiente para retirar garantías. Para la retirada efectiva del aval o certificado de seguro de caución, deberá presentarse además del DNI., el poder referido de estar debidamente acreditado en escritura pública o poder notarial bastantado.

Las garantías que se constituyan en efectivo o valores, lo serán en la cuenta bancaria que indique la Gerencia de la Universidad de Oviedo o en cualquiera de los establecimientos autorizados por la Ley, y se devolverá mediante ingreso en el número de cuenta que señale el licitador, en la cual deberá figurar como titular dicho licitador.

26.2.- Garantía definitiva

La garantía definitiva que el adjudicatario provisional debe presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha adjudicación, y que constituye un requisito previo para la adjudicación definitiva, podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP (se incluyen modelos de garantías en los **Anexos V, VI, VII y VIII**), y su importe será de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista. A tales efectos el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, con las formalidades y plazos que se señalan en la LCSP.

En cualquier caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses si el importe del contrato es inferior a 100.000,00 €, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 mencionado.

La devolución de las garantías definitivas se realizará siguiendo el mismo procedimiento indicado para las garantías provisionales en cuanto a legitimación para su retirada (Art. 90 LCSP y 65, apartados 2 y 3 del RGLCAP).

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con la Universidad de Oviedo, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 86 de la LCSP.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,



y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.2.- Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe al Servicio Jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Se exceptúan de la exigencia de informe del Servicio Jurídico los acuerdos adoptados en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP.

27.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

27.4.- Para los casos de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

27.5.- Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28.- CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad el de de , este Pliego ha sido aprobado por Resolución de la Universidad de Oviedo de de de .

Oviedo a

Fdo.:

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA,



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D. _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____, calle _____, y teléfono _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, calle _____ y C.I.F. número _____.

DECLARO

I.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Universidad de Oviedo para la ejecución del contrato de **SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDIFICIO EN QUE TIENE SU SEDE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO** por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de cláusulas administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

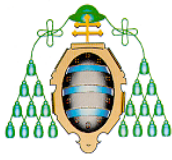
	Importe neto (IN) [€]	Importe IVA [€]	Importe total [€]
Prestación P1: <u>Gestión Energética</u> Porcentaje ofertado (PO) ^[1] : _____%	Calculado como: $10-0,03801337 \cdot 160.617 \cdot (1+PO/100)$	Calculado como: IN-0,18	Calculado como: IN+ Importe IVA
Prestación P2: <u>Mantenimiento</u>	Importe neto ofertado en P2	Calculado como: IN-0,18	Calculado como: IN+ Importe IVA
Prestación P3: <u>Garantía Total</u>	Importe neto ofertado en P3	Calculado como: IN-0,18	Calculado como: IN+ Importe IVA
Prestación P4: <u>Obras de mejora y renovación de instalaciones</u>	Importe neto ofertado en P4	Calculado como: IN-0,18	Calculado como: IN+ Importe IVA
Precio Total (P1+P2+P3+P4):			

^[1] No puede ser superior al 47,6% (ver Estudio Económico – Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

D.N.I.:



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____, calle _____, y teléfono _____, actuando (en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, calle _____ y C.I.F. número _____.

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____

- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____, folio _____ hoja numero _____.

- 3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

- 4.- Que en relación con la clasificación exigida para la acreditación de la solvencia económica, financiera y profesional o técnica, la empresa a la que represento mantiene las mismas condiciones de solvencia que en su día se aportaron para la obtención de la misma y esta última no ha sufrido revisiones que puedan ser relevantes para la presente contratación y no tiene abierto ningún expediente de revisión de clasificación.

- 5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

D.N.I. número _____



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar, en el Sobre "A", la documentación siguiente:

1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en las letras a), b), c), f), e) y g) apartado 1 y letras a), b), c) d) y e) del apartado 2 del artículo 49 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado Miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6.- En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 64 y 66 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 64; párrafo a) del artículo 66; y párrafos a) y b) del artículo 49 de la LCSP.

B)- Aquellas empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberán acreditar:

1.- Además de su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberá justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Universidad de Oviedo, en forma sustancialmente análoga.

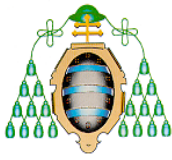


2.- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

3.- En los contratos de obras deberá acreditarse que la empresa tiene abierta sucursal en España con designación de apoderado o representante para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil.

4.- Que se encuentren inscritas en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

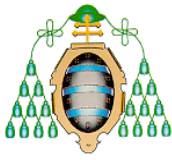
5.- En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo primero de esta apartado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 44 de la LCSP.

**ANEXO IV****MODELO DE CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
EMPRESA**

D. _____, como apoderado de
la Empresa _____,

CERTIFICO: que la Empresa _____ funciona en el tráfico bajo dicho nombre comercial, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y, según lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP, el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma /s y artículo /s que impone /n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle /plaza/ avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma /s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don..., con DNI..., en representación de... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma /s y artículo /s que impone /n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle /plaza /avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

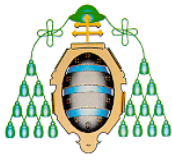
(Nombre o razón social del pignorante) (firma /s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don... , con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)



ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle /plaza /avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma /s y artículo /s que impone /n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del Órgano de Contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C. G. D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

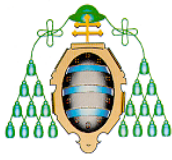
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C. G. D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO IX

MODELO DE "BASTANTEO DE PODERES"

El poder otorgado ante el Notario D/Dña. _____

del Ilustre Colegio de _____ en

fecha _____ y que lleva el nº _____ de su protocolo, en

unión _____

ES BASTANTE para que D/Dña. _____

provisto del D.N.I. nº _____ represente a la Entidad Mercantil _____

en todos los actos relativos a la contratación de obras, suministros y servicios con la Universidad de Oviedo, así como para constituir y cancelar garantías e interponer, en su caso, recursos contra la misma.

En Oviedo, a _____ de _____ de _____

Esta certificación tendrá un plazo máximo de validez de 6 meses, en tanto no varíen las circunstancias de la entidad representada.

ASESOR JURÍDICO,

Fdo.: